



Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca el plazo de presentación de candidaturas para las elecciones para el nombramiento de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense.

Por Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se aprobaron las instrucciones para la elección de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense, conforme a la previsión establecida en el artículo 7.6 del Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense.

En concreto el artículo 5.1c) del Real Decreto 355/2014, señala que el Comité Científico Técnico se compondrá de siete médicos forenses con experiencia acreditada, que se distribuirán por ramas según el siguiente desglose: dos para Patología Forense, dos para Clínica Forense, dos que se especializarán en el asesoramiento de cuestiones de laboratorio forense y organizativas de los Institutos de Medicina Legal y de la medicina legal, así como por un médico forense, que ostente la Dirección de un Instituto de Medicina Legal, que lo presidirá.

A tenor de las citadas instrucciones, la celebración de la antedicha elección debe ir precedida del nombramiento de una Comisión electoral y de la publicación de un censo provisional y otro definitivo, con las subsanaciones pertinentes, en los que figuren todos los médicos forenses en activo, lo que efectivamente se ha producido conforme a la Orden de 13 de junio de 2014, del Ministro de Justicia, la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Resolución de 14 de julio de 2014, y la Resolución de 29 de julio de actualización del censo definitivo, respectivamente.

En consecuencia, realizados pertinentemente todos los trámites precedentes y para proceder a la elección y posterior constitución del Comité Técnico-Científico del Consejo Médico Forense, resuelvo convocar el plazo de presentación de candidaturas para cubrir los puestos de los siete médicos forenses que lo van a conformar, con la concreción de los plazos de presentación de méritos de los candidatos y los criterios de baremación de tales méritos a valorar por la Comisión electoral que a continuación se detallan:

1. Candidatos

Podrán ser candidatos todos los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses en activo que, a la fecha de la elección, hayan tomado posesión de su plaza y figuren en el censo definitivo actualizado, publicado por Resolución de 29 de julio de 2014, y cumplan los siguientes requisitos:



a) Para todos los puestos, llevar diez años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y acreditar especial cualificación profesional en la especialidad por la que se presentan, atendiendo a méritos objetivos de formación, docencia e investigación, conforme al siguiente baremo:

1. Antigüedad: 2 puntos por año de servicio completo en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, hasta un máximo de 15 años. Los periodos inferiores al año se tienen que computar a razón de 0,00555556 puntos/día.

2. Puestos de responsabilidad en gestión y/o dirección de servicios en instituciones sanitarias públicas, privadas o de la Administración de Justicia: 2 puntos/año en cargos de responsabilidad en la Administración de Justicia y 0,5 punto/año en puestos de responsabilidad en otras instituciones públicas o privadas, hasta un máximo de 20 puntos.

3. Especialidad: por tener Especialidad en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Por tener otra Especialidad Médico-Quirúrgica: 4 puntos.

4. Grado de doctor en Medicina y Cirugía: 3 puntos.

5. Formación Postgrado en disciplinas directamente relacionadas con la Medicina Legal y Forense: 0,25 puntos/10 horas de formación. Formación Postgrado en disciplinas médico-quirúrgicas distintas de la Medicina Legal y Forense: 0,10 puntos/10 horas de formación.

6. Becas y trabajos de investigación en materias relacionadas con la Medicina Legal y Forense otorgadas por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio: 1 punto/beca o trabajo de investigación (en caso de que el trabajo de investigación se desarrolle en el marco de la beca solo se computará 1 punto).

7. Actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal y Forense: 0,02 puntos/10 horas de docencia con un máximo de 15 puntos.

8. Publicaciones, ponencias y comunicaciones/póster a Congresos, Jornadas, Simposios u otros eventos científicos relacionadas con la Medicina Legal y Forense:

- Comunicaciones en congresos nacionales: 0,30 puntos por comunicación/póster presentado.
- Comunicaciones en congresos internacionales: 0,80 puntos por comunicación/póster presentado.
- Ponencia presentada en Congreso Nacional: 0,60 puntos.
- Ponencia presentada en Congreso Internacional: 1,2 puntos
- Publicaciones en revistas nacionales: 0,50 puntos/publicación.
- Publicaciones en revistas internacionales: 1,2 puntos/publicación.
- Publicaciones en libros: 1 punto; 0,65 puntos por capítulo.
- Otras publicaciones: 0,20 puntos/publicación.



9. La puntuación total mínima para ser candidato para la elección como miembro del Comité-Científico Técnico del Consejo Médico Forense, será de 50 puntos del baremo aprobado por la Comisión Electoral.

- b) Además, para la Presidencia, ser Director de un Instituto de Medicina Legal
- c) Asimismo, para la candidatura de los dos médicos forenses que se especialicen en cuestiones de laboratorio forense y organizativas de los Institutos de Medicina Legal y de la medicina legal, es preciso ostentar o haber ostentado la Dirección, Subdirección o la Jefatura de Servicio de un Instituto de Medicina Legal, de un Instituto Anatómico Forense o de una Clínica Médico Forense, al menos cinco años, no necesariamente consecutivos, con los criterios de baremo expuestos en el apartado a).
- d) No podrán ser elegibles quienes hayan sido sancionados por la comisión de faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos, en consonancia con el artículo 538 de la LOPJ, salvo que se haya producido la cancelación de la anotación correspondiente a dicha sanción.

2. Presentación de candidaturas y modelo solicitud

1. Las candidaturas pueden presentarse vía correo electrónico a la Comisión Electoral (SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es), incluyendo los documentos acreditativos de la idoneidad o experiencia escaneados. La antigüedad y desempeño de puestos será acreditada por cualquier medio de prueba, incluida la certificación de los departamentos de Recursos Humanos a los que se adscriben los respectivos puestos de trabajo. El resto de méritos se acreditarán mediante la presentación de copia de los documentos correspondientes. No obstante, si la Comisión electoral lo estimase conveniente, podrá solicitar a los candidatos la presentación o envío ulterior de los documentos acreditativos originales o copia compulsada de los mismos, a efectos de su cotejo.
2. Igualmente las candidaturas podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Justicia, en los registros correspondientes de los Institutos de Medicina Legal de todas las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de justicia, o en el registro del INTCF. En este caso, los candidatos habrán de remitir previamente a la Comisión electoral un correo electrónico informándole de la presentación de su candidatura por esta vía.
3. Los Directores de los IML y del INTCF, del Instituto Anatómico Forense y la Clínica Médico Forense de Madrid, remitirán a la Comisión las propuestas que hayan recibido en el plazo máximo de dos días hábiles.
4. El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos de cómputo. El modelo de solicitud será el que se adjunta en el Anexo I de esta Resolución.



5. En el supuesto de que los candidatos deseen presentarse por más de una especialidad, deberán enviar tantas solicitudes como especialidades por las que se presenten.

3. Proclamación de candidaturas

La Comisión Electoral, una vez comprobado que los candidatos reúnen los correspondientes requisitos, procederá a la proclamación provisional de las candidaturas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las mismas. Este plazo puede ampliarse el tiempo necesario hasta que se hayan recibido todas las candidaturas remitidas por correo ordinario, y cuyos remitentes así lo comunicaran por correo electrónico previamente a la Comisión Electoral, como se señala en el apartado 2.2 de esta Resolución.

Podrán presentarse reclamaciones a la lista provisional dentro de los tres días siguientes a la proclamación de las candidaturas. La Comisión dispondrá de un plazo de dos días para resolverlas.

Una vez resueltas, la Comisión procederá a la proclamación definitiva de los candidatos.

Disposición final- Entrada en vigor

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Portal de Administración de Justicia.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo: Ricardo Conde Díez



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Dº./Dª.....

Médico Forense con destino en
.....

con D.N.I.....y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....
y correo electrónico.....,

Presento mi candidatura a vocal de la Comisión Técnica Científica del Consejo Médico Forense por la especialidad de.....

A los efectos, remito documentación acreditativa de mis méritos profesionales en respaldo a mi candidatura.

Declaro asimismo que no he sido sancionado por la comisión de faltas en el ejercicio de mi cargo, conforme al artículo 538 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Firmado:

En, a de..... de 2014.